SENADO **SECRETARIA** **DIRECCION DE COMISIONES**	XLIIa. LEGISLATURA Primer Período
	CARPETA Nº 323 de 1985
COMISION DE PRESUPUESTO (INTEGRADA)	DISTRIBUIDO Nº 443 de 1985
	REFERENCIAS
Octubre de 1985	

PRESUPUESTO NACIONAL - PERIODO 1985 - 1989

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION VESPERTINA DE LA COMISION DEL DIA 2 DE OCTUBRE DE 1985

(Sin corregir)

PRESIDE : ~~Señor~~ Senador Carlos Julio Pereyra.

SECRETARIOS : Señores Jorge Mario Frigerio y Alfredo M. Alberti.

MIEMBROS : Señores Senadores Carlos W. Cigliuti, Wilfredo Penco, Francisco Mario Ubillos, Juan J. Zorrilla, Ercilia Bomio de Brum, Raumar Jude, Luis Alberto Lacalle, Dardo Ortiz, Luis A. Senatore y Alberto Zumarán.

ASISTEN : Señores Senadores Gonzalo Aguirre, Rodolfo Canabal, Pedro W. Cersósimo, Reinaldo Gargano, Enrique Martínez Moreno, Carminillo Mederos y Alfredo Traversoni; señor Representante Nacional Gilberto Ríos y señor Director de Comisiones Alejandro Silveira Zorzi.

INVITADOS ESPECIALES : Señores Ministro y Sub Secretario del Interior Dres. Carlos Manini Ríos y Eugenio Baroffio; señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social Lic. Hugo Fernández Faingold; señor Sub Contador General de la Nación Cr. Nelson Santamaría; y señores Asesores: del Ministerio del Interior Dra. Sara Brocqua, Cr. Gervasio Gedanke, Dr. Milton Pecoste y don Oscar Ravecca; del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, don Edison Cirigliano y Cr. Enrique Vispo; de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto don Alberto Chiodi; y de la Contaduría General de la Nación Crs. Eduardo Ermano, María Lilia López y Nebe Patroné.

25 x

SEÑOR PRESIDENTE.- Hay número para deliberar.

Se va a continuar considerando los artículos del inciso correspondiente al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Léase el artículo 389.

(Se lee el texto del proyecto del Poder Ejecutivo)

En consideración.

Señor Ministro: ¿cuántos cargos de confianza existen en su Ministerio? Deseo conocer esto para tener una referencia con otros Ministerios.

SEÑOR ORTIZ.- Señor Presidente: ¿cuántos señores Senadores se necesitan para poder deliberar?

SEÑOR PRESIDENTE.- Deliberar sí se puede, ya que no hay un número establecido.

SEÑOR MINISTRO.- En este momento son cinco cargos de confianza: el Director General, Subdirector General, Director del Instituto Nacional de Alimentación, Director Nacional de Trabajo y el Inspector Nacional de Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tengo entendido que anteriormente habían más cargos de confianza, y se han ido eliminando.

SEÑOR MINISTRO.- Si me permiten, el señor Director de Administración le puede aclarar este punto.

SEÑOR CIRIGLIANO.- La única situación que ha variado en relación a los últimos tiempos, es la del Subdirector General, que a raíz de la ley especial No. 7, había dejado de ser de particular confianza. Al anularse la ley, vuelve a adquirir esa condición.

En lo que tiene que ver con el Director Nacional de Trabajo, sufrió una modificación: era de confianza, volvió a ser de carrera y, con la Rendición de Cuentas, recientemente votada, adquirió nuevamente su calidad de confianza.

SEÑOR PRESIDENTE.- Como no se puede votar, seguiremos en la consideración del artículo.

ed 1

Léase el artículo 390.

(Se lee el texto del proyecto del Poder Ejecutivo)

SEÑOR SECRETARIO (Don J. Frigerio).- En este artículo hay una fe de erratas. Donde dice "referido", debe decir "respectivo".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo 390.

SEÑOR ORTIZ.- La Comisión, señor Presidente, está sesionando en forma irregular, porque para deliberar --según usted me ha expresado-- basta con un solo señor Senador, es decir que no se exige un número determinado.

En consecuencia, leemos los artículos; no se pueden votar; cuando haya número para votar los legisladores que no están ahora presentes, tendrán el justo deseo de explayarse sobre estos artículos y hacer las observaciones pertinentes y, por lo tanto, volvemos a tratarlos.

¿Qué es necesario para que la Comisión se levante? Porque, si para deliberar no se levanta y, para votar se posterga, la Comisión jamás se levanta. ¿No hay motivo reglamentario para levantarla?

SEÑOR PRESIDENTE.- Naturalmente, si existe una disposición reglamentaria que impida deliberar, la Comisión no debe sesionar. No conozco que exista nada a ese respecto. Es decir que una Comisión, sin el número necesario para votar, puede deliberar, en tanto no tome resoluciones.

La Mesa entendió que, con la presencia de los asesores, podíamos ir ganando tiempo en el análisis del articulado.

SEÑOR ORTIZ.- Si formulo moción para que se levante la sesión, la misma no se puede votar porque no hay número, y así seguiremos hasta las seis de la tarde con los navegantes solitarios que aquí estamos. Tiene que haber alguna solución reglamentaria al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a leer la disposición reglamentaria.

SEÑOR MEDEROS.- En este momento: ¿cuántos miembros hay en Sala?

SEÑOR CIGLIUTI.- Seis, señor Senador.

ed 2

25 x

Podríamos continuar con la deliberación.

Hago notar que como han ingresado a Sala dos señores Senadores, ahora somos ocho.

SEÑOR PRESIDENTE.- No obstante, como está cuestionada la actitud de la Mesa, habría que votar el cuestionamiento.

SEÑOR ORTIZ.- He hecho este planteamiento porque, como no es la primera vez que se da esta situación, temo que no sea la última y sería conveniente saber a qué atenernos. Si ahora hay número lo mejor será que continuemos con el estudio del proyecto porque estamos bastante atrasados.

SEÑOR CIGLIUTI.- Entiendo que el señor Senador Ortiz, más que referirse a la Mesa, hacía alusión a que, estando abocados a una tarea tan agotadora, en varias oportunidades, a la hora de comienzo de la sesión, no estaban presentes todos los señores Senadores que integran la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- En la sesión de ayer, la Mesa llamó la atención sobre el escaso número de días que nos quedan para expedirnos con respecto a este proyecto. Contamos apenas con once días hábiles y no creo que hayamos llegado a la mitad del estudio de este Presupuesto. De manera que si se tiene en cuenta que se necesita un par de días para que los funcionarios preparen el material correspondiente para la consideración en el Senado y si a ello le sumamos el tiempo que demande el estudio del proyecto comprobaremos que el plazo que nos resta es mínimo. Lo más que puede hacer la Mesa es exhortar a los señores Senadores, en el tono más respetuoso posible, a que sean puntuales. Como se formuló reclamo de la hora, la Mesa entendió que se podía ir ganando tiempo en el estudio de los artículos.

El artículo 389, no ha merecido observaciones.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

7 en 9. Afirmativa.

Léase el artículo 390.

(Se lee el texto del proyecto del Poder Ejecutivo)

ed 3

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

En oportunidad de estudiar el proyecto de Presupuesto, en lo relacionado con la Dirección General de la Seguridad Social, advertimos algunas situaciones parecidas a ésta y señalamos que cuando estudiemos el Presupuesto correspondiente al Poder Legislativo nos enfrentaremos, también, a la situación de algunos profesionales que están desempeñando tareas administrativas debido a la índole del servicio que aquí se presta. No sería justificable tener 25 médicos o 20 escribanos en el Palacio Legislativo. Nos interesaría saber cómo se implementa esto en la práctica porque, al amparo de esta disposición, podrían surgir reclamos ante la Administración.

SEÑOR MINISTRO.- El caso del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social es más sencillo. A través de la norma que proponemos en el artículo 390 estamos abriendo una opción para aquellos funcionarios que tienen título profesional, que cumplen funciones como tales pero que no ocupan cargos con esa característica. En lo que respecta al Ministerio de Trabajo, generalmente se trata de abogados. Como los señores Senadores habrán observado, a través de la disposición que proponemos, hay suficientes cargos como para absorberlos, con lo cual estaríamos estableciendo la posibilidad de una regularización de los cargos que tenemos en el escalafón.

SEÑOR ORTIZ.- Supongo que, una vez efectuada esta regularización, no se seguirá confiando a otros funcionarios tareas ajenas a su cargo, a los efectos de no crear la misma expectativa. A aquellos funcionarios que, por ejemplo, ocupan actualmente cargos de auxiliar pero están desempeñando funciones de abogado, les vamos a regularizar su situación. Pero esto no debería dar lugar a que otros auxiliares desempeñen tareas profesionales y luego, en la Rendición de Cuentas, tengamos que regularizarlos también. Entiendo que ésta es una situación coyuntural a la que se atiende a través de este artículo, pero los jerarcas no deben fomentar la creación de nuevas situaciones que den lugar a regularizaciones posteriores.

SEÑOR MINISTRO.- Nosotros hemos establecido un plazo de treinta días para la regularización presupuestal, porque sólo se trata de alrededor de diez casos de funcionarios que, a lo largo de los años se fueron recibiendo.

SEÑOR GARGANO.- Entiendo que sería conveniente incluir en la

disposición ese número de diez funcionarios, pero como no integro la Comisión, no puedo hacer moción al respecto.

SEÑOR SENATORE.- Hago mía la sugerencia del señor Senador Garcano en el sentido de que se incluya el número de funcionarios cuya situación se regulariza a través de esta disposición.

SEÑOR MINISTRO.- En lo que respecta al Ministerio, no tenemos ningún inconveniente en incluirlo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Al final del inciso se agregaría lo siguiente: "La autorización que se otorga por esta disposición, comprenderá hasta un máximo de diez funcionarios".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 390 con la modificación propuesta.

(Se vota:)

10 en 10. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 391.

(Se lee el texto del proyecto del Poder Ejecutivo)

En consideración.

SEÑOR PENCO.- Señor Presidente: este artículo fue considerado en la discusión general de la sesión de esta mañana y se expusieron las razones por las que se llegó a esta solución que se calificó de intermedia por parte del propio señor Ministro, porque inicialmente, tal como se dijo también, el Ministerio había manejado alguna otra solución que después no satisfizo. De todos modos, como se trata de una situación de características tan particulares, vamos a solicitar que se aplace la consideración de este artículo a los efectos de tratar de lograr una solución más acorde con los intereses de los funcionarios y con los del propio Ministerio.

SEÑOR MINISTRO.- Esta mañana habíamos manifestado que este caso tiene características particulares, ya que se trata de funcionarios administrativos de la Dirección General de la Seguridad Social que se habían recibido, manteniéndose en esos cargos administrativos. Cuando hubo necesidad de instalar los Consejos de Salarios con urgencia, lo que hicimos fue regularizarlos como profesionales, con lo cual prácticamente se les duplicó el suel-

do al pasarlos en comisión al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

La solución que plantea el artículo 391 es la de dejarlos incorporados al presupuesto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, eliminando sus cargos en la Dirección General de la Seguridad Social. La dificultad surgía de la diferencia de escalafones entre este organismo y el Ministerio.

Nosotros pensamos que esta solución contempla el caso de los funcionarios, pero no tenemos objeción en aceptar cualquier otra.

Hay dos cosas que deseamos dejar planteadas en la discusión particular de este artículo. En primer lugar, nos preocupa que la Administración, que está sobresaturada de funcionarios en algunas dependencias y tiene carencias en otras, quede en este presupuesto sin la posibilidad de transferir funcionarios de unas dependencias a otras, para no hacer crecer más las planillas del sector público. En segundo término, nos interesa también que cuando se establezca el escalafón o la forma de incorporación de estos funcionarios de la Dirección General de la Seguridad Social al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, no se produzca una diferencia muy grande entre éstos y los funcionarios del Ministerio que desempeñan la misma función, con una remuneración menor.

No tenemos inconveniente en que se posponga la consideración de este artículo para buscar una solución mejor. Lo único que pediríamos es que esa solución fuese lo suficientemente general como para no atarle las manos a la Administración y, por otro lado, que no contemple solamente la situación de los funcionarios que se transfieren, sino que también se haga justicia con los que ya están desempeñando la misma función.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el aplazamiento del artículo 391.

(Se vota:)

8 en 9. Afirmativa.

Queda aplazado el artículo 391.

La Mesa desea saber si se va a redactar alguna fórmula sustitutiva mientras transcurre la deliberación, ya sea nombrándo-

se una Subcomisión o solicitando al Ministerio una nueva redacción.

SEÑOR PENCO.- En principio, nosotros pensamos que el propio Ministerio, a través de una consulta a los involucrados, podría acercarnos alguna solución mejor que la que viene propuesta en el proyecto.

SEÑOR MINISTRO.- El problema radica en que el Ministerio no entiende cuál es la mejor solución, ya que podríamos redactarotra fórmula basada en criterios diferentes, pero lo que va a ser una mejor solución para estos funcionarios, puede ser no tan buena para nosotros.

Al mismo tiempo, deseamos conocer la opinión de este Cuerpo en cuanto a cuál es el criterio que prevalece, porque si hablamos de establecer un escalafón separado, a largo plazo será una solución peor, por cuanto en la medida que no haya vacantes, no va a haber ascensos y el escalafón quedaría congelado para funcionarios que son jóvenes.

Por esos motivos, no sé cuál es la mejor solución.

SEÑOR PENCO.- En principio, la mejor solución parecería ser la que contempla el artículo; pero cuando vemos que se respetan los ingresos a los funcionarios de referencia a través de una compensación, pensamos que estamos entrando en una zona que puede tener consecuencias riesgosas para los ingresos de ellos, por cuanto dicha compensación no forma parte del sueldo básico y puede ser congelada en cualquier momento.

SEÑOR MINISTRO.- Ahí es donde ingresamos en el terreno de las soluciones generales que reclamábamos esta mañana del Parlamento.

Porque si esa fuera la única manera de transferir funciona-

rios de un organismo a otro, aun con su consentimiento --se requiere su firma antes de llegar al Ministerio-- la Administración estaría obligada a mantenerles sin tocar los escalafones de los organismos que tienen funcionarios que no precisa.

La única manera de complementar los cuadros sería contratando nuevos funcionarios y aumentando el número de empleados del Estado.

Entiendo la preocupación del señor Senador Penco, pero para congelar esa compensación haría falta una ley que requeriría una discusión parlamentaria. Y si el Parlamento tiene buenas razones para decidir votar la congelación, no creo que nosotros podamos atarle las manos.

SEÑOR SENATORE.- Como creo que a veces el tiempo es el gentilhombre que ayuda a solucionar los problemas, pienso si no sería una solución mantener a estos funcionarios en comisión, ya que tengo entendido que no son muchos.

Es decir, mantenerlos dentro de la Dirección General de la Seguridad Social --por lo menos, hasta que sea reestudiado el problema en marzo del año próximo-- pero desempeñando tareas en comisión en el Ministerio.

Así, no habría que contratar nuevos funcionarios, ellos quedarían en su oficina de origen y al Ministerio le serviría. Al poco tiempo, podrían ser incorporados a uno u otro organismo.

Mi temor no es que se limite la remuneración al sueldo básico, porque pienso que es facultad del Parlamento decidirlo, sino que se cree un presupuesto paralelo incrustado dentro de la organización del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con un grado determinado y un sobresueldo que se paga por planilla, para contemplar la diferencia.

Se me ocurre lo del pase en comisión porque lo he visto aplicado en muchas otras oportunidades.

SEÑOR MINISTRO.- Nosotros contemplamos esa posibilidad aunque tiene algunos inconvenientes.

No estaría cumpliendo con mi responsabilidad si organismos tan importantes como los Consejos De Salario funcionaran con personal en Comisión. Una de las razones para que esto no sea así, es el hecho de que la Comisión tiene un plazo. Y otra, porque los funcionarios, en este caso podrían presentarse a concurso para ascender dentro de los escalafones de la Dirección de la Seguridad Social, lo que disminuiría el número de funcionarios destinados a los Consejos de Salarios.

Por otro lado, hemos realizado una inversión importante al capacitar a estos funcionarios, tanto en la parte de salarios como en la de relaciones laborales.

Finalmente, la única opción que dejaría una situación tan endeble como ésta desde el punto de vista funcional, sería la de proponer la creación de 100 cargos nuevos. Esto, a todas luces nos parece inconveniente para la Administración. Cuando la Dirección General de la Seguridad Social resolvió la regularización de estos cargos y su transferencia al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo hizo sabiendo que no necesitaba esos profesionales. Por eso, estos funcionarios fueron regularizados como profesionales, a pesar de estar cumpliendo funciones administrativas.

De mantenerse la comisión, crearía un perjuicio para la Administración. Entiendo que la solución alternativa sería la de establecer un escalafón paralelo --que a corto plazo podría tener algunas ventajas para los funcionarios, en la medida en que esta diferencia de sueldos se mantendría como tal-- aunque a mediano plazo se estarían creando problemas, porque al tratarse de un escalafón cerrado no se producirían vacantes y, en consecuencia, tampoco habría ascensos.

No tenemos inconveniente en acceder a una segunda opción basada en el escalafón cerrado, pero observando los hechos detenidamente entendemos que sería negativo para los funcionarios.

Insisto en el razonamiento de carácter general, porque si nosotros no encontramos mecanismos de esta naturaleza, por los cuales podamos redistribuir racionalmente al personal, teniendo presentes las normas establecidas por la Constitución, nos vamos a ver permanentemente obligados a reforzar la Administración, realizando nuevos contratos y no redistribuyendo, cuando es obvio que existen dependencias del sector público que tie-

nen personal excedentario.

SEÑOR CIGLIUTI.- Entiendo, señor Presidente, que esta es una facultad que se le da al Poder Ejecutivo, porque en la primera parte se dice que "podrán ser incorporados en carácter de presupuestados" y después se prevén las posibilidades y los procedimientos para llegar a la presupuestación. Esto quiere decir que el Poder Ejecutivo puede ejercer o no esa facultad, porque no es un mandato de la ley. El artículo 391 dice que "podrán ser incorporados en carácter de presupuestados a la Unidad Ejecutora". Más adelante, se le dan al Poder Ejecutivo los medios para ejercer esa facultad y si éste decide hacerlo, se le otorgan garantías al funcionario, habilitándose los cargos necesarios y asignándole siempre las erogaciones necesarias a los efectos de mantener los sueldos básicos con las mismas oportunidades y porcentajes.

Entiendo que el funcionario no tiene facultades para negarse a aceptar el cambio de denominación en el Presupuesto.

SEÑOR MINISTRO.- Estos funcionarios, al solicitarse la regularización de los cargos profesionales, ya aceptaron pasar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

SEÑOR PENCO.- En comisión.

SEÑOR MINISTRO.- El compromiso que existía era que pasaran al Ministerio, porque la Dirección General de la Seguridad Social no necesitaba profesionales y, en ese caso, hubieran seguido revistando como funcionarios administrativos. El hecho de que pasaran a desempeñarse como profesionales significó que duplicaran el sueldo, y esto fue hace seis meses. En ese momento no existía otro mecanismo, aparte de la comisión.

SEÑOR ORTIZ.- En caso de que el señor Senador Penco redacte una fórmula diferente, entiendo que podría ser considerada por la Comisión, pero, en estos momentos, me atengo al texto que tenemos por delante.

En primer lugar, deseo señalar que se trata de profesionales que se recibieron, pero nada de esto surge de la lectura del artículo, porque no se hace referencia ninguna a abogados. Se trata de funcionarios provenientes de la Dirección General de la Seguridad Social.

En segundo término, desearía tratar de comprender perfectamente el caso.

mcd.2
D/443

25x

Se trata de un funcionario de la Dirección General de la Seguridad Social que pasó a los Consejos de Salarios. Supongamos que en esta Dirección ganaba N$ 100 y en el inciso 13 pasa a ganar 80, por lo cual se le compensa. El inciso final dice: "En caso que la incorporación signifique disminución de las retribuciones que vienen percibiendo, recibirán la diferencia como compensación personal, la que será incrementada en las mismas oportunidades y porcentajes en que lo sean los respectivos sueldos básicos".

Quisiera saber si durante el resto de la vida del funcionario esta compensación continuará incrementándose, aunque éste reciba ascensos. Entiendo perfectamente que la compensación pueda darse en el momento inicial, porque no vamos a provocar una situación por la cual ese funcionario pase a ganar menos de lo que ya percibía.

Todo esto podría crear una desigualdad con respecto a los demás funcionarios, dentro de la misma oficina.

En consecuencia, señor Presidente, desearía saber cómo se va a resolver este problema.

SEÑOR VISPO.- La respuesta que debemos darle al señor Senador Ortiz es afirmativa.

Se trata de una compensación personal y reajustable. Es decir, si ese funcionario asciende, recibirá un incremento sobre el sueldo básico del ascenso, y esa compensación de acuerdo a la propuesta del artículo, acompañará a la persona hasta tanto la equiparación de los salarios de la Administración coloquen a ese funcionario en el mismo nivel que sus compañeros.

SEÑOR ORTIZ.- De acuerdo al inciso final, esa compensación no tiene límites en el tiempo, porque dice expresamente "que será incrementada en las mismas oportunidades y porcentajes en que lo sean los respectivos sueldos básicos".

SEÑOR VISPO.- El artículo establece que se va a incrementar en los porcentajes en que se aumenten los sueldos básicos. Por ejemplo, si los salarios se aumentan en un 10% la persona recibirá ese porcentaje sobre el sueldo básico; 8% por el incremento de salarios y el 2% por el incremento de la compensación. En el caso de que ese funcionario fuera ascendido, determinado porcentaje de su sueldo quedaría congelado.

mcd.3
D/443

25x

Supongamos que una persona es designada para ocupar un puesto remunerado con N$ 200. Anteriormente la compensación sobre su salario básico representaba un 20% pero después va a significar un 10% del salario aunque, de todas maneras, va a acompañar a la persona. La propuesta que figura en el artículo es que esta compensación acompañe a la persona, quien va a recibir los porcentajes aplicados en forma general.

SEÑOR ORTIZ.- Esto significa que va a acompañar a la persona durante toda su carrera funcional.

SEÑOR CIGLIUTI.- Tomemos por ejemplo el caso de una persona que tenga que ganar N$ 100 y le pagan N$ 80 por su cargo más N$ 20 para completar esos N$ 100. Después, esa persona es ascendida a un cargo en el que gana N$ 200. Entonces, se termina esa situación porque lógicamente no necesita ser compensado. Si he ascendido de un cargo remunerado con N$ 100 a uno de N$ 200, cobro pura y exclusivamente esa cantidad, ya que no tengo por qué cobrar N$ 220. Insisto en que cuando llego a N$ 200 la compensación queda extinguida ya que mi sueldo, en el nuevo cargo, es definitivo.

SEÑOR ORTIZ.- Eso no surge del artículo. Si los demás Senadores están de acuerdo con la interpretación realizada por el señor Senador Cigliuti, pienso que habría que hacer una aclaración al final del inciso porque esa circunstancia no surge del texto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Considero que se podría agregar una aclaración estableciendo que esta situación regirá hasta que se produzca la equiparación.

SEÑOR ORTIZ.- Como este tema es muy delicado, solicitaría a los señores asesores que redactaran esta modificación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Habría que encontrar un método que nos permita tener artículos sustitutivos y no seguir dejando artículos postergados, ya que nos quedan pocos días por delante. Quizás fuera conveniente que una subcomisión o los asesores del Ministerio se encarguen de la redacción de estos artículos.

Creo que si el aspecto a contemplar es el que señala el señor Senador Ortiz, bastaría con agregar algo que indicara que esta situación rige hasta el momento en que se produzca la equiparación con el cargo de origen.

SEÑOR SENATORE.- En este caso, estamos considerando la situa-

mcd.4
D/443

ción de quince personas que, por razones de sueldo, pasan al escalafón técnico-profesional del Ministerio, que tiene grados E3 y E4. Estas personas a que se refiere el artículo no pueden superar esos grados porque ello implicaría desconocer el derecho y la antigüedad de los otros profesionales. Por ello no hay más remedio que incorporar a esos profesionales en el último grado del escalafón profesional y se les vá a pagar la diferencia con lo que estaban ganado.

El hecho de que vaya ascendiendo no va a implicar, de ninguna manera, que cese la compensación porque, desde luego, va a ir ascendiendo en el grado de ese escalafón que les corresponda. Quizás pueda llegar al grado más algo, en cuyo caso esta compensación desaparecería. Pero si, por ejemplo, asciende dos o tres grados y se le quita la compensación, se perjudica al funcionario.

SEÑOR GARGANO.- Aquí quedan evidenciadas en forma muy clara las distintas situaciones escalafonarias e incluso para el mismo rango de tipo profesional.

Una de las cosas que debería hacer la Comisión es estudiar la posibilidad --inclusive reviendo algunos de los artículos que ya se han votado-- de adoptar alguna norma general porque no se puede aceptar que un abogado de la Dirección General de la Seguridad Social gane menos que uno del Ministerio o viceversa. Ambos desempeñan la misma función y figuran en un escalafón que debe ser igual para todas las dependencias. Sin embargo, ello no es así en el Ministerio de Economía y Finanzas, ni en la Dirección General Impositiva, ni en la Contaduría General de la Nación ni en muchas otras oficinas, ya que existen situaciones diferentes y de privilegio. Pienso que vale la pena dejar apartado este artículo porque se trata de una situación que tiene que ser resuelta con carácter general para toda la administración.

SEÑOR MINISTRO.- En la discusión general señalaba que aquí está involucrada una situación específica que tratamos de resolver de la mejor manera posible. Simultáneamente, también está involucrada una situación de carácter general que va a afectar a toda la administración toda vez que pasen funcionarios de una dependencia a otra.

Para este caso no tendríamos inconveniente en que se mantenga un escalafón paralelo, es decir que se mantenga un pequeño escalafón exclusivo para estos cien funcionarios que han pasado y que, en consecuencia, continúen recibiendo los aumentos correspondientes y manteniendo las diferencias de sueldos que equivalen a las diferencias de escalafón. En ese sentido no tene-

mos inconveniente.

Por otra parte, nos parece que tendrían que tomarse --y por eso lo reclamábamos en la sesión de esta mañana-- algunas disposiciones de carácter general. En este caso, si la Comisión interpreta que los derechos de los funcionarios estarían mejor defendidos manteniendo un escalafón paralelo, no tendríamos inconveniente en redactar un artículo sustitutivo en el que, en lugar de hacer este planteamiento, se estableciera un escalafón paralelo. También nos importa lo siguiente. Estos funcionarios están trabajando en este momento. En el día de ayer se inició la segunda ronda de Consejo de Salarios y por ello no queremos crear una situación de incertidumbre para estos funcionarios. Por otro lado, si de aquí sacásemos la conclusión --aunque no lo estamos haciendo-- de que no hay solución para este tema, solicitaríamos entonces la creación de los cargos para incorporar personal.

Creo que combinando todas estas inquietudes, y si el Cuerpo lo considera ventajoso, no tendríamos inconveniente en redactar un artículo sustitutivo que estableciese el escalafón paralelo para estos funcionarios y para todos aquellos que pudiesen ingresar de la Dirección General de la Seguridad Social al Ministerio.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si esa posición contempla la aspiración de los señores Senadores, esperaríamos a que el Ministerio nos acercara otra redacción. Por lo tanto, continuamos con la consideración del siguiente artículo.

Léase el artículo 392.

(Se lee el texto del proyecto del Poder Ejecutivo)

En consideración.

SEÑOR AGUIRRE.- Quisiera que el señor Ministro me explicara el fundamento de esta disposición que interpreto se refiere a la necesidad de que los funcionarios que cumplen tareas inspectivas no puedan tener una colisión entre su interés particular y los deberes del cargo.

Un funcionario puede ser propietario o socio de una empresa o comercio y tener que realizar también tareas inspectivas.

Me parece que todo esto debe lograrse a través de una declaración jurada, en la que conste si desempeña alguna actividad privada, de forma tal que no se le asignen tareas inspectivas que tengan relación con ella y, además, con la aplicación de una sanción por el falseamiento, porque si la persona hace una declaración jurada falsa comete una falsificación ideológica de documento público, es decir, un delito. Por tanto, sin necesidad de tipificar ninguna figura delictiva, creo que se puede lograr el objetivo buscado sin llegar a una situación tan severa, como es la prohibición de realización directa o indirecta de ninguna actividad pública o privada, honoraria o rentada. Creo que esto es realmente un poco excesivo. Digo esto porque pienso que las tareas honorarias no deben estar comprendidas en esta redacción. Por ejemplo, no creo que una persona no pueda ser dirigente de una entidad deportiva o social, que es una tarea honoraria.

Por otro lado, dejo de lado lo que tiene que ver con la actividad pública, porque teniendo un régimen de dedicación total no puede ocupar dos funciones públicas.

En cuanto a la actividad privada, quisiera saber qué debe hacer aquella persona que es propietaria de una farmacia o de un taxímetro. ¿Renunciar a esta actividad? Creo que esto va a ocasionar más perjuicios que beneficios a una cantidad de funcionarios, máxime cuando el fin de la norma se logra, simplemente, con la declaración jurada y las sanciones correspondientes.

Reitero que este régimen es de extrema rigurosidad para los funcionarios. No voy a referirme a los derechos adquiridos --de los que siempre hablamos en el Parlamento-- pero digo, sí, que aquí se lesionan derechos inherentes al desempeño de un cargo en forma regular, para el que fueron designados por los procedimientos legales. Aquí se les obliga a dejar dicho cargo o a cesar en la actividad privada que puedan tener. El hecho de que muchos no la tengan no significa que en muchos otros casos no se dé la situación contraria.

En resumen, señor Presidente, sugeriría que se eliminase esta prohibición de realizar alguna actividad pública o privada, rentada u honoraria, no así en cuanto a la segunda parte, en la que se habla de cumplir un horario de labor no menor de cuarenta horas semanales y con la correspondiente retribución complementaria que por tal concepto se establece.

SEÑOR GARGANO.- Naturalmente, la incompatibilidad con la activi-

25x

dad pública es obvia; no merecería siquiera estar presente en el artículo, puesto que las excepciones están previstas en la ley.

En lo que hace al rigor, comparto la opinión del Ministerio, máxime teniendo en cuenta los antecedentes que existen en cuanto a las actividades privadas desarrolladas por los inspectores. Como estas actividades siempre han sido conectadas con las labores que desempeñan estos funcionarios, creo que el rigor es preceptible.

Sabido es que estas personas que cumplen funciones en la Inspección de Trabajo no poseen bienes ni tampoco inversiones en la industria. Ello me lleva a pensar que sería conveniente que obtuviesen en consecuencia, ~~retribuciones adecuadas que volvieran po~~sible la realización del "full time" en condiciones que no determinaran un perjuicio en el caso de que desarrollen una actividad privada como, por ejemplo, el ser cobrador de una mutualista o, quizá, el ayudar a liquidar impuestos.

En concreto, me inclinaría por mantener la rigurosidad, por el hecho de que la filosofía de lo honorario --puesto que la actividad privada que aquí se prohíbe realizar puede ser honoraria o rentada-- puede conectarse a otros intereses que puedan hacer suponer que existe otro medio de percepción económica.

Me gustaría que el señor Ministro diera a conocer a la Comisión cuál es el monto de la retribución que van a percibir estos funcionarios.

SEÑOR SENATORE.- He recibido la visita de una gran cantidad de funcionarios que cumplen tareas inspectivas, quienes aducen tener una especialización, de acuerdo a los convenios suscritos con la O.I.T.

Su problema consiste en que desean ingresar al escalafón que, según ellos, les corresponde, y no pueden hacerlo. Por otro lado, me hacían notar que son funcionarios a la orden, están permanentemente a disposición de la Dirección. A este respecto quisiera consultar al señor Ministro acerca de si estos funcionarios tienen una retribución especial sin el régimen de sometimiento a las cuarenta horas.

Lo que ellos pretenden es que esto fuera opcional porque, en este momento, de no aceptar, son redistribuidos dentro de las dependencias del Inciso.

jes.2
D/443

Debo decir que comparto el criterio de la rigurosidad, a pesar de que no desconozco lo que puede ser la deformación de la actividad inspectiva. Quiero dejar en claro que no defiendo irregularidades. Simplemente señalo que un funcionario que cumple tareas inspectivas en régimen permanente puede ser muy correcto y, a la vez, tener una actividad privada que no tenga vinculación con su función y, sin embargo, se vería privado de gozar de ese incremento que tendría por las cuarenta horas semanales.

SEÑOR ORTIZ.- Creo que cuando se hace referencia a que pudiera ser obvio el hecho de que no debe ejercer ninguna actividada pública, no debe ser tan así cuando se trata de actividades docentes. En general, están exceptuadas en otras disposiciones; sin embargo, aquí no se prevé nada. Parece ser una norma absoluta.

En segundo lugar, comparto casi totalmente las exigencias para estos cargos. Asimismo, pienso que no se debe perjudicar a funcionarios que están ejerciendo esas tareas, a los que ahora los enfrentamos a una opción de hierro.

Es posible que lo que se pueda hacer es establecer todas estas condiciones para los futuros, pero los actuales podrían mantener las que están en vigencia. Esto es como cuando a veces se establece un régimen de incompatibilidad, como se hizo oportunamente para los escribanos actuales. A los que se econtraban en esa situación, se les permitiría continuar en ella, pero a los que ingresaran a los cargos no, porque ellos ya sabían cuáles eran esas condiciones y si no les eran convenientes, no se postulaban. Considero que habría que buscar una fórmula que contemplara las situaciones, porque comprendo que no es fácil para una persona que gana equis cantidad y desempeña otras tareas, que en un plazo de pocos meses tenga que optar entre ganar menos o abandonar sus otras funciones, sobre todo en situaciones tan difíciles para la economía de los hogares.

Por lo tanto, no parece prudente tener que exponer a los ciudadanos a que enfrenten una disminución de ingresos.

Creo que estas tareas inspectivas deben tener una rigurosidad en su tratamiento, pero las postulo para el futuro.

SEÑOR MINISTRO.- Me gustaría ir, señor Presidente, de lo particular a lo general.

No poseo cifras exactas porque, naturalmente, los inspectores tienen distintos grados y antigüedad, dependiendo los prime-

ros de la segunda. Pero con el nuevo régimen de remuneraciones que se plantea, agregando las 8 horas y el 50%, los inspectores pasarían a percibir entre N$ 26.000 y N$ 30.000, de acuerdo a lo que establece el artículo 392. De esta forma, contestamos la consulta formulada por el señor Senador Gargano.

Con respecto a la inquietud planteada por el señor Senador Senatore, cabe decir que en realidad los inspectores no son funcionarios a la orden, y tan es así que hoy desempeñan otras tareas. Al respecto, diría que actualmente es imposible ser inspector de trabajo y vivir exclusivamente de ese sueldo. Es por eso que entendemos que en muchos casos la tarea ajena a la función pública es una necesidad vital para el inspector. Además, ellos tienen ciertas facilidades para desempeñarlas por cuanto su trabajo es en la calle y la permanencia en las oficinas es sólo por guardias en un escaso tiempo.

En cuanto a la segunda parte del planteamiento realizado por el señor Senador Ortiz, o sea, a la posibilidad de que la rigurosidad de la norma se aplicase para los nuevos inspectores y no para los que en este momento están en funciones, deseo señalar que no hay pérdida de ingreso de ninguna naturaleza. Lo que estamos planteando es que ellos pasarían a desempeñar otras tareas dentro del Ministerio, que no tendrían carácter inspectivo. Pero, de ningún modo, hay una disminución de ingresos frente al que hoy perciben, que es el corriente de todos los funcionarios que tengan igual grado y estén en el mismo escalafón del Ministerio. Lo que haríamos, simplemente, sería reservar la función inspectiva para aquellos que están dispuestos y en condiciones de aceptar la rigurosidad de la norma, sin causarles perjuicios económicos. Es posible que sí haya una diferencia de función, porque no cumplirían las de carácter inspectivo, sino de otra naturaleza.

SEÑOR ORTIZ.- En el artículo se dice que serán redistribuidas dentro de las restantes dependencias del Inciso, entonces creo que habría que aclarar expresamente que eso se hará manteniendo todo su sueldo, etcétera.

SEÑOR MINISTRO.- Si el señor Senador considera que debe ser así, no tenemos inconveniente en hacer ese ajuste, porque ese era el espíritu de la norma.

SEÑOR GARGANO.- En ese caso, si desarrolló otras actividades, por el régimen de trabajo se crearía una situación de verdadero perjuicio.

jes.4
D/443

25 x

SEÑOR MINISTRO.- Este es un caso de colisión entre los intereses de la Administración y los de los funcionarios.

Con respecto al fondo del asunto vinculado al rigor que estamos exigiendo a esta función, pensamos que por las características de la tarea inspectiva, éste no debe ser opcional, sino una de las condiciones impuestas a la actividad.

Es común --y lo hemos encontrado-- que no sólo se desarrollan actividades normales como empleado o funcionario de una empresa privada, sino que las personas que tienen tareas inspectivas, terminen cumpliendo con un asesoramiento laboral de empresas, cosa que lleva a una directa contradicción.

Estimamos que al día de hoy las condiciones del cuerpo inspectivo del Ministerio han mejorado notoriamente. En general, en aquellos casos de personas que cumplen más de una actividad, la razón es fundamentalmente económica. Deseo dejar esto bien establecido porque no estamos buscando corregir en forma radical errores ya detectados. Si ese fuera el caso, los hubiéramos corregido por otros medios.

Lo que sí queremos, en realidad, es la posibilidad de opción, por cuanto el ambiente empresarial de nuestro país es muy chico y aun cuando el inspector esté desempeñando funciones en un organismo o empresa privada, es muy difícil, en primer término, evitar que en los rastrillajes genéricos y geográficos que se hacen, le pueda corresponder inspeccionar esa misma empresa u otra vinculada a ella comercialmente o de alguna otra forma. Además, también es difícil impedir --tal como sucede en las ciudades del interior-- que, por pertenecer a una determinada empresa que es posible que reciba una sanción o inspección, se busque indirectamente a través de ella que el inspector interceda ante quien realizó la inspección para que ésta sea menos exigente o para que la sanción se levante. Reitero que este es un medio demasiado chico --y así lo ha interpretado el Ministerio-- como para que el rigor sea menor u opcional.

Entiendo los planteamientos realizados por el señor Senador Aguirre, pero la experiencia que ha recogido durante muchos años el Ministerio y las recomendaciones que surgen de reuniones especializadas en la OIT, apuntan hacia la incompatibilidad absoluta de la función inspectiva en materia de trabajo, con el desempeño de actividades rentadas en el sector privado.

jes.5
D/443

25 x

Hemos examinado la posibilidad de que el régimen opcional se aplique exclusivamente a los nuevos inspectores, pero nos parece que de esa forma mantendríamos una situación potencialmente irregular para un porcentaje muy elevado de inspectores efectivos.

Es un problema de filosofía relativa a la función y en ese sentido, somos partidarios de la aplicación del rigor en cuanto a la exclusividad de la función.

Entendimos que esta remuneración que se propone, que no es extraordinaria pero que, dentro de lo que son los escalafones de la Administración Central, es correcta.

SEÑOR AGUIRRE.- Comprendo las razones que ha expuesto el señor Ministro y no dudo que su argumentación es fundada desde el punto de vista práctico, porque en los hechos deben ocurrir este tipo de situaciones irregulares con respecto a inspectores que están vinculados a empresas o actividades privadas. Pero insisto en señalar que este régimen es de extremo rigor y no sólo eso, sino que choca o "rechina" --como decía el doctor Echegoyen-- con las normas sobre incompatibilidad que a nivel constitucional se han establecido para funcionarios que cumplen los más altos cargos del Estado, electivos o designados por la Asamblea General.

A esos efectos, voy a citar varios ejemplos para que se vea que en ningún caso, aún ante situaciones de extrema importancia, se utiliza este criterio. Por ejemplo, ¿qué existe en materia de incompatibilidad de directores de entes autónomos o servicios descentralizados? El artículo 200 dice que éstos no podrán ser nombrados para cargos ni aun honorarios que, directa o indirectamente, dependan del instituto del que forman parte, excluyéndose a los consejeros o directores de los servicios de enseñanza que pueden continuar dictando sus clases.

jes.6
D/443

25x

Después dice el artículo: "Tampoco podrán los miembros de los Directorios o Directores Generales de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados ejercer simultáneamente funciones o actividades que, directa o indirectamente se relacionen con la institución a que pertenecen".

Es decir que un Director de ANCAP, un Director del Banco de la República puede desarrollar actividades privadas, siempre que no se relacionen con el instituto que están dirigiendo. Pero aquí parece que el inspector general de trabajo es quien tiene una de las funciones más importantes del país, ya que no puede desempeñar ningún tipo de actividad privada, ni siquiera en forma honoraria.

No quiero emplear calificativos y que alguien pueda creer que hay un matiz peyorativo en mis palabras para con quienes han redactado la disposición. En verdad, me parece que es un exceso.

Los legisladores ¿qué incompatibilidades tenemos? Nosotros no podemos recibir empleos rentados de los poderes del Estado, de los gobiernos departamentales, de los Entes Autónomos, de los Servicios Descentralizados o de cualquier otro órgano público, ni prestar servicios retribuidos por ellos. Sin embargo, podemos desempeñar cualquier actividad privada.

Y ¿qué labor más importante, se puede desempeñar, salvo la de Presidente de la República, que la de legislador? Nosotros dictamos las normas que regulan todas las actividades del país y resulta que no tenemos incompatibilidades en la actividad privada. Tenemos sí, incompatibilidades con el ejercicio de cualquier otro cargo público electivo, no importa su naturaleza, de acuerdo al artículo 123 de la Constitución. Por el artículo 124, tenemos una prohibición en la actividad privada que es la de "Intervenir como directores, administradores o empleados en empresas que contraten obras o suministros con el Estado, los Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados o cualquier otro órgano público.

Tramitar o dirigir asuntos de terceros ante la Administración Central, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados".

Nosotros podemos ser propietarios de un comercio, nosotros, muchos de los cuales somos abogados, podemos tramitar asuntos

ante el Poder Judicial.

Creo que eso es profundamente inconveniente, pero la Constitución no lo prohíbe. Y porque lo consideramos inconveniente somos varios los legisladores que no ejercemos la profesión. Pero no está prohibido.

Y ¿no pueden haber intereses encontrados entre la posición a adoptar en el dictado de una ley y la dirección de un asunto judicial o la tramitación de un pleito; entre los intereses de un cliente de un letrado quien, a su vez, es legislador y por lo tanto, va a dictar la ley y que, tal vez por ello mismo suspende la ejecución de un juicio?

Esa severidad, que no se estila con los legisladores, la queremos aplicar con estos modestos funcionarios.

Voy a dar otros ejemplos. Los Ministros tienen las mismas incompatibilidades que los legisladores. Un Ministro puede desempeñarse en la actividad privada. Naturalmente, en la mayoría de los casos no lo hacen por falta de tiempo, pero puede ser propietario de un comercio, formar parte de una sociedad, aunque no esté al frente de la misma.

Y ello no está prohibido. ¿Y no puede haber colisión de intereses en estos casos? ¿Esto no debería estar prohibido con este criterio de extranorma?

Ahora vamos a referirnos a las intendencias. Por el artículo 289 de la Constitución, se dice con respecto a los intendentes: "Es incompatible el cargo de Intendente con todo otro cargo o empleo público, excepción hecha de los docentes, o con cualquier situación personal que importe recibir sueldo o retribución por servicios de empresas que contraten con el Gobierno Departamental".

Es decir que si se trata de empresas que no contratan con el Gobierno Departamental, el Intendente puede desempeñar actividades privadas y, por supuesto, honorarias.

También tenemos el caso de los jueces, que son realmente full-time y no les alcanza el tiempo para dictar las 500 sentencias que tiene que dictar por año.

Veamos lo que dice el artículo 251 de la Constitución: "Los

25 x

cargos de la Judicatura serán incompatibles con toda otra función pública retribuida, salvo el ejercicio del profesorado en la Enseñanza Pública Superior, en materia jurídica y con toda otra función pública honoraria permanente, excepto aquéllas especialmente conexas con la judicial".

El juez puede ser dueño de una empresa que mañana litigue ante el Poder Judicial.

Pongo todos estos ejemplos para que se vea que esto es de una enorme severidad, que no se estila con los más altos cargos que se desempeñan en la Administración Pública. Me parece que esto debe llamarnos a reflexión.

Que se establezca una declaración jurada, que se prohíba que inspeccionen empresas a las cuales estén vinculados o instituciones a las que estén vinculados, aun en forma honoraria, me parece perfecto, pero prohibirles que desarrollen una actividad privada, me parece que no es admisible. Incluso, me parece que generaría responsabilidad del Estado por acto legislativo. Para un señor, que con arreglo al artículo 36 de la Constitución que declara que toda persona puede dedicarse a la profesión, comercio o industria, o a cualquier actividad lícita, está desempeñando una actividad de esta naturaleza, resulta que viene esta ley, se lo prohíbe y le causa un perjuicio tremendo.

¿Quién va a resarcirlo del perjuicio económico que se le causa? De lo contrario, tendrá que dejar de desempeñar el cargo e irse a otro. ¿Por qué? Creo que esto no puede ser. Se trata de una lesión que se les va a causar a estas personas y que considero excesiva.

Que se establezca una reglamentación, una declaración jurada severa y sanciones mucho más severas que las previstas por el Código Penal para que no haya irregularidades, lo acepto. Pero lo otro no tiene sentido, es un exceso.

SEÑOR MINISTRO.- Frente a este tema reconozco importantes diferencias en cuanto al enfoque filosófico y técnico.

A fines del mes de setiembre de 1985, recibimos un pedido de informes de un señor representante en el cual se critica al Ministerio por la existencia de actividades privadas por parte de los inspectores de trabajo.

gcq.3
D/443

Según se insinúa en ese pedido de informes, estas actividades entran en colisión con la labor inspectiva. Cuando en la historia de las inspecciones de trabajo encontramos ese tipo de hechos, la Administración puede optar por éstos --y es en este espíritu que hemos presentado el artículo 392-- o por establecer un régimen de la severidad que considere necesaria para evitar que se repitan problemas como los del pasado y también para evitar que sucedan en el futuro.

Evidentemente, se trata de diferencias de tipo filosófico frente a lo que podemos considerar como dedicación exclusiva. Si intentásemos reglamentar las sanciones que surgirían de una declaración jurada como la que sugiere el señor Senador Aguirre, probablemente entraríamos en un casuísmo exacerbado, partiendo de los casos que recoge la historia del Ministerio de Trabajo, como experiencia real del pasado.

Comprendemos que este régimen es duro, exigente, pero que no causamos perjuicio, porque lo único que decimos es que el funcionario que no opte por este sistema, continuará desempeñando tareas en otra sección del Ministerio, en un grado igual del escalafón, con las mismas posibilidades de ascenso, pero sin desempeñar funciones inspectivas. Entendemos que en esto no existe lesión

Insistiríamos, señor Presidente, que con la simple declaración jurada, como lo muestra la propia historia del Ministerio, en los hechos estaríamos con las manos atadas a fin de evitar este tipo de desviación de funciones hecho que se ha producido en forma regular en el pasado.

Salvo mejor opinión de esta Comisión, insistiríamos con el artículo tal como está redactado, con la sugerencia que se hacía en cuanto a una aclaración en el sentido de que el desempeño de funciones sería en el mismo cargo, con el mismo sueldo y con la misma posición en el escalafón.

Además, por la vía de la reglamentación, veríamos si se puede tomar lo que dice la primera parte del artículo en el sentido de que el Poder Ejecutivo podrá implantar un régimen de dedicación exclusiva a fin de contemplar casos especiales, debidamente fundamentados y que quedarían establecidos en ella, y que serían analizados con la participación del personal del propio cuerpo inspectivo.

gcq.4
D/443

En consecuencia, reitero que tendríamos preferencia por una norma que quite opción a la persona y la imponga desde la Administración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, habría que agregar que "el Poder Ejecutivo podrá implantar un régimen de dedicación exclusiva para los cargos inspectivos de la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social. Establecido el mismo, los funcionarios que a esa fecha desempeñaran los cargos en el régimen, dispondrán de un plazo de 6 meses para ajustarse al mismo".

Los que al vencimiento de dicho plazo no hayan optado, serán redistribuidos dentro de las restantes dependencias del inciso, con el mismo grado y retribución.

SEÑOR ORTIZ.- Aquí se reitera el término "mismo".

En el tercer renglón del inciso habría que decir:"...para ajustarse a él".

SEÑOR AGUIRRE.- Quisiera agregar una modificación.

Creo que no hay que referirse al inciso, que es una denominación presupuestal, sino al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que es el organismo, o, en su defecto, a las demás dependencias del Ministerio, porque nos estamos refiriendo a él.

(Apoyados)

SEÑOR MINISTRO.- Como ya habíamos dicho en una intervención anterior, aquí también está respetada la salvedad de la docencia. Entonces, podría hacerse la indicación expresa.

SEÑOR PRESIDENTE.- De modo que después de la palabra rentada, se podría agregar: "con excepción de la actividad docente".

(Apoyados)

Se va a votar el artículo con las modificaciones propuestas.

(Se vota:)

-5 en 8. Afirmativa.

gcq.5
D/443

Lése el artículo 393.

(Se lee el texto del Proyecto del Poder Ejecutivo)

SEÑOR AGUIRRE.- Espero que se haya suprimido la mayúscula de la palabra "miembros".

SEÑOR SECRETARIO (Dn. J. Frigerio).- Ya se ha corregido señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 6ª de la ley Nª 10.449, que se cita en el presente artículo.

(Se lee:)

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-5 en 8. Afirmativa.

Léase el artículo 394.

(Se lee el texto del Proyecto del Poder Ejecutivo)

-En consideración.

SEÑOR AGUIRRE.- Creo que esta norma está en contradicción con el principio establecido en una disposición de la Rendición de Cuentas según la cual, en materia de proventos, el 50% debe verterse obligatoriamente en Rentas Generales. Aquí se autoriza a disponer del 100% de los proventos para no sabemos qué inversiones; supongo que han de ser necesarias y por supuesto que no voy a objetar que se realicen. Además, señor Presidente se habla de fondos propios. ¿Qué son estos fondos propios? El Estado tiene ingresos tributarios y también los proventos, que vienen a ser precios por prestación de servicios.

SEÑOR PRESIDENTE.- Podría invertir el 50% de los proventos.

SEÑOR AGUIRRE.- Aquí hay una norma que dice que quedan exclui

gcq.6
D/443

das de este monto las inversiones financiadas con proventos. De esta manera parece que se pueden utilizar para financiar inversiones sin ninguna limitación.

SEÑOR CIGLIUTI.- El origen de esos N$ 74:000.000 no son los proventos.

SEÑOR AGUIRRE.- Se trata de un problema distinto, yo no objeto que se autoricen esos millones. Lo que yo estoy diciendo es que se autorizan otras inversiones --que no sabemos cuáles son y que no objeto en sí mismas-- con proventos. Se debe aclarar que el 50% de esos proventos debe ir necesariamente a Rentas Generales, porque hay un tope para utilizarlos.

Pero además yo pregunto ¿cuáles son los fondos propios de que se habla?

SEÑOR MINISTRO.- Con la salvedad de que espero que los Funcionarios de la Contaduría me corrijan si me equivoco, señalo que los fondos propios pueden surgir, por ejemplo, de la venta de vehículos.

En este momento, no existen. Los proventos del Ministerio son aquellos que surgen de las multas y de las ventas de planillas.

Ahora, en cuanto a la utilización de los recursos surgidos de los proventos y de los fondos propios, expreso que hay un plan de inversiones que fue reducido cuando cumplimos con la etapa anterior de discusión del inciso con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Contaduría General de la Nación.

De todas maneras nos referimos a aquellas cosas que estuvieron planteadas en el primer proyecto de Presupuesto elevado para el inciso --o el anteproyecto en este caso-- y que no resultaron aprobados por haberse limitado, en aquella instancia, los recursos para inversiones.

gcq.7
D/443

El señor Senador Aguirre tiene razón en cuanto al tope para el uso de los proventos. Dicho tope es del 50%.

SEÑOR AGUIRRE.- Ante la explicación que acaba de dar el señor Ministro sobre los que son fondos propios es decir, otro tipo de ingresos que se percibirían por venta de bienes que se entienden pertenecen al Ministerio pero que en realidad, desde el punto de vista jurídico, son del Estado, que es la persona jurídica, puesto que ningún Ministerio tiene personería, me surge la siguiente duda: ¿cuál es el régimen jurídico de los ingresos que percibe el Estado por venta de bienes muebles e inmuebles? ¿El Ministerio puede disponer del producido de la venta de bienes afectados a su servicio? No creo que eso sea posible hacerlo.

SEÑOR MINISTRO.- Tengo entendido que esta norma ha sido redactada de manera muy similar, y de acuerdo con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Contaduría General de la Nación, para todos los incisos. Según se me explica, el producido por la venta de vehículos, por ejemplo, puede ser utilizado para propósitos similares. No tengo sobre la mesa la disposición de carácter general, pero creo que hay una ley del 27 de marzo de 1953.

SEÑOR ZUMARAN.- Entiendo que habría que agregar entre las palabras "proventos", "el 50% de los...".

SEÑOR ORTIZ.- Parecería más práctico que después de la palabra "proventos", se pusiera entre paréntesis, la referencia a la disposición legal que establece el 50%.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, después de la palabra "proventos" se pondría entre paréntesis, "artículo 35 de la ley número x de fecha tal".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo con la modificación propuesta.

(Se vota:)

-6 en 8. Afirmativa.

Léase el artículo 395.

(Se lee el texto del proyecto del Poder Ejecutivo)

-En consideración.

25 x

El número que corresponde puede ser otro de acuerdo con el ordenamiento.

Se va a votar el artículo 395.

(Se vota:)

-6 en 8.Afirmativa.

Léase el artículo 396.

(Se lee el texto del proyecto del Poder Ejecutivo)

En consideración.

SEÑOR AGUIRRE.- Después de "artículo 50" va una coma.

SEÑOR ZUMARAN.- No alcanzo a entender por qué este Ministerio tendría entonces dos transformaciones o reestructuras; con la prevista en el artículo 50,aunque no está aprobada,creo que en cuanto a realizar la reestructura administrativa no hay oposición.Ella está prevista a partir de la sanción del Presupuesto. No veo la razón por la que el Ministerio deba tener una reestructura anterior para la que ni siquiera habría tiempo.

SEÑOR MINISTRO.- Deseo hacer dos observaciones sobre el tema reestructura.

En primer lugar, en el Ministerio de Trabajo le hemos dado al término reestructura un sentido de reapertura programática y habilitación de programas y subprogramas.En ningún caso implicaciones desde el punto de vista de modificaciones o reforma de escalafones.O sea que no hay implicaciones financieras desde ese punto de vista. No es una reestructura que prevea ascensos por Presupuesto o reestructura en este caso, sino que la misma es programática.

En segundo término,con respecto al artículo 396,debo expresar que la reestructura programática está pronta.En buena medida,hemos estado funcionando hasta donde es posible dentro de esa reestructura programática ya explicada en la exposición general. De manera tal que esa habilitación al Ministerio,para efectuarla con anterioridad a los 180 días especificada ahora en el artículo 50,tiene como propósito que a partir de los primeros días de enero les sea posible comenzar a funcionar normalmente, con la nueva estructura de programas,en la medida que no es,repito,

una reestructura de escalafones, sino de programas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 396.

(Se vota:)

-7 en 9. Afirmativa.

Léase el artículo 397.

(Se lee el texto del proyecto del Poder Ejecutivo)

En consideración.

SEÑOR AGUIRRE.- Luego de "Seguridad Social" debe cerrarse comillas y agregar una coma.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar con la modificación propuesta.

(Se vota:)

-8 en 9. Afirmativa.

Léase el artículo 398.

SEÑOR ZUMARÁN.- Que se suspenda la lectura.

SEÑOR AGUIRRE.- El señor Senador Zumarán hace una moción de orden.

De todas maneras, quiero hacerle una pregunta al señor Ministro o a los técnicos del Ministerio. La prima por eficiencia representa un porcentaje distinto del rubro cero y el sueldo en distintos organismos públicos. Actualmente, luego de aprobada la Rendición de Cuentas, ¿cuánto representa la prima por eficiencia en este inciso respecto del rubro cero y el sueldo base y a cuánto ascendería si se votara este artículo 398?

SEÑOR MINISTRO.- Agradezco la oportunidad que me brinda la intervención del señor Senador Aguirre por lo siguiente: en este momento, es aproximadamente 21% y este artículo mantiene el mismo porcentaje, no lo incrementa.

Deseo explicar el tema de la prima por eficiencia en el Ministerio de Trabajo porque allí hemos utilizado un criterio que nos ha resultado muy útil y que ha eliminado totalmente lo que venía

siendo el uso de la misma.

Cuando ingresamos al Ministerio comenzamos un debate sobre la conveniencia de tener una prima por eficiencia. Quienes vinieron a desempeñar funciones de administración sostenían la conveniencia de su aplicación. La experiencia nos ha demostrado que mantenerla como tal es inconveniente por cuanto no existen en la Administración mecanismos de evaluación objetiva del desempeño funcional que permitan distribuir, también con criterios objetivos en función de la eficiencia, esa prima. En consecuencia, señor Presidente, tomamos la decisión de distribuir la prima por eficiencia de acuerdo con el escalafón.

En este momento, la prima por eficiencia la reciben todos los funcionarios del Ministerio, en esas condiciones, estableciéndose niveles para la misma.

Lo que proponemos en el artículo 398 es un complemento a la partida de prima por eficiencia para los cargos que se crean en el articulado votado en este proyecto de Presupuesto, a los efectos de que las personas que se incorporen lo hagan con el mismo nivel de prima, según el grado y escalafón que tengan los demás funcionarios.

Lo mismo ocurre con el artículo 399, si se me permite adelantarme a su consideración. Al tratarse aquí de un programa nuevo con funcionarios también nuevos, la partida que se solicita de N$ 295.000 para esa prima por eficiencia tiene exactamente la misma explicación.

Deseo señalar que cuando se haga la discusión general del tema prima por eficiencia para toda la Administración, primero se debe tomar en cuenta la forma en que ha sido distribuida por el Ministerio y, luego, la necesidad de que para los cargos que se creen se establezca, también, una prima por eficiencia para evitar diferencias de salario entre funcionarios del Ministerio.

Por otra parte, el redistribuir la prima por eficiencia por escalafón y grado; como lo hicimos en el Ministerio, significó rebajar --en algunos casos de manera sustancial-- las sumas que cerca de cien funcionarios estaban cobrando. Esto fue llevado a cabo en diálogo permanente con la gremial y aprobado por la Asamblea General de la Asociación de Trabajadores del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Como es un criterio objetivo el que aquí se ha utilizado, queremos dejar para la discusión general lo relativo a que los nue

vos funcionarios que se ancorporen tendrán que recibir esa u otra suma que establezca el Parlamento a los efectos de que no haya diferencias entre los funcionarios que ya revistan en el Ministerio en igual funcion.

SEÑOR PRESIDENTE.- Deseamos enterar al señor Ministro de que en todos los incisos se ha ido dejando en suspenso alguna disposición referida a este problema, a los efectos de encontrar una fórmula que contemple, con un principio de equidad, a toda la administración pública.

SEÑOR AGUIRRE.- Si bien se suspenderá el artículo a la espera de que se resuelva, con carácter general, el problema de la prima por eficiencia, y atento a consideraciones, que no se refieren estrictamente a esta disposición, pero que ha formulado el señor Ministro, digo que me complace tener conocimiento de que en su Ministerio se haya redistribuido la prima por eficiencia entre todos los funcionarios, de acuerdo a un principio de equidad, o sea, que todos perciban lo mismo por ese concepto.

Con ello, se elimina uno de los peores vicios que tiene este sistema, que es el de darle discrecionalidad al jerarca para aumentar el sueldo a algunos funcionarios y a otros no.

Quiero traer algunos datos para que se vea lo altamente inconveniente que es este sistema. En algunos organismos públicos hay primas por eficiencia de montos muy pequeños y en otros, son muchísimo más elevados.

Para el ejercicio 1985, el Tribunal de Cuentas tiene una prima por eficiencia sobre el rubro 0 del 8.18% y, sobre el sueldo base el 11.66%.

En cambio, en el Ministerio de Economía y Finanzas no sólo hay una gran diferencia con estos organismos, sino, también, entre sus distintas dependencias. Por ejemplo, la Secretaría tiene una prima por eficiencia sobre el sueldo base del 48.28%; la Contaduría, del 27.98%, y se proyecta llevarla, para el año 86, al 52.70% y la de la Dirección General Impositiva, que actualmente está en 57.95%, se proyecta llevarla al 71.30%. Para la Dirección Nacional del Servicio Civil se proyecta fijarla en el 100%.

Frente a esto, la Dirección Nacional de Aduanas tiene una ridícula prima por eficiencia de 1.2% para el año 86. La Corte Elec-

ms.4
Ø/443

25 x

toral tiene un 8% y se proyecta llevarla al 8.67% y el Poder Judicial,por su parte tiene un 2.46% que sólo se incrementará hasta el 2.90%. ¿Cuál es la lógica de este sistema?Ninguna.

Eso permite arbitrariedades notorias,incluso,entre cargos del mismo grado del escalafón.Se perciben diferentes primas por eficiencia aun entre los mismos cargos.Por ejemplo,en la Dirección General Impositiva hay tres Técnicos I Abogado. Algunos de ellos perciben una prima máxima de N$ 16.552 y otros la mínima de N$ 8.029.Hay diez cargos de Técnico I Contador,y en ellos se da la misma situación.Asimismo,hay un escribano con cargo Técnico I que percibe por prima por eficiencia la cantidad de N$ 9.411.

Esto pasa con todos los cargos porque se presta para arbitrariedades y favoritismos.

Formulo estas reflexiones para que se tenga en cuenta que la prima por eficiencia es profundamente inconveniente.Hay que buscar una solución para que se termine este sistema que hemos heredado de la dictadura.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el aplazamiento de los artículos 398 y 399.

(Se vota:)

-9 en 9.Afirmativa.UNANIMIDAD.

Se va a leer la redacción sustitutiva para el artículo 391.

(Se lee:)

"Artículo 391(sustitutivo).- Los funcionarios provenientes de la Dirección General de la Seguridad Social,que cumplen funciones en el inciso 13 --Ministerio de Trabajo y Seguridad Social-- desempeñándose como Miembros de los Consejos de Salarios,podrán ser incorporados al Programa 1.02 "Estudio,Coordinación y Ejecución de la Política Laboral" con el cargo,grado y sueldo que tenían en su oficina de origen.

A esos efectos se habilitará una planilla especial con los cargos y partidas correspondientes,suprimiéndose esos cargos en la oficina de origen".

ms.5
D/443

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el texto sustitutivo para el artículo 391.

(Se vota:)

-9 en 9.Afirmativa.UNANIMIDAD.

Léase el artículo aditivo para el inciso 13.

(Se lee:)

"Artículo NN inciso 13.- Fíjase para los funcionarios de la Dirección General de la Seguridad Social,incluidos en el régimen de dedicación especial y extensión horaria,una compensación por concepto de viático de alimentación del 1%(uno por ciento) del salario mínimo nacional por día trabajado.

La Dirección General de la Seguridad Social reglamentará su aplicación ".

En consideración.

SEÑOR ZUMARAN.- ¿Quién propuso esa redacción?

SEÑOR SECRETARIO(Frigerio).- El señor Director General de la Seguridad Social lo entregó en el día de ayer,haciéndose un distribuido del mismo.

SEÑOR MINISTRO.- Como los señores Senadores recordarán, ayer se aprobó el articulado que correspondía al Presupuesto del 85. La diferencia entre el mismo y el Presupuesto del 86 en el articulado es,exclusivamente,esa disposición,cuyo tratamiento se había postergado hasta hoy por decisión de los señores Senadores.

Ese artículo 16 que prevé es el funcionamiento de la Dirección General de la Seguridad Social como Banco de Previsión en lo que tiene que ver con ese rubro que,en estos momentos,no está siendo aplicado por cuanto los funcionarios de la misma revistan como tales en la Administración Central.Con esta disposición se estará autorizando el pago de esos beneficios a los funcionarios del Banco de Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se observa,se va a votar.

ms.6
D/443

25x

(Se vota:)

-9 en 9.Afirmativa.UNANIMIDAD.

Queda terminado el estudio del inciso 13,Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

La Comisión agradece al señor Ministro y sus asesores las informaciones brindadas.

(Se retiran de sala el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social y sus asesores)

La Comisión pasa a cuarto intermedio por cinco minutos.

(Así se hace)

ms.7
D/443

25x

(Entran a Sala el señor Ministro del Interior y asesores).

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número continúa la sesión.

Contamos con la presencia del señor Ministro del Interior y sus asesores, a los efectos de considerar el inciso 04, correspondiente al Ministerio del Interior, que comienza en el artículo 153, página 39 de la Sección IV del repartido.

No sé si antes de comenzar el estudio del presupuesto de su Ministerio, el señor Ministro quiere formular algunas consideraciones de carácter general.

SEÑOR MINISTRO.- Señor Presidente: si la Comisión estima útil o conveniente, podríamos hacer algunas consideraciones generales, que en el fondo son reiterativas de las que se adjuntan en el plan del Ministerio.

Dentro del cuadro de restricciones del gasto público --por razón de los problemas financieros del Estado-- se ha tratado de preparar un proyecto de presupuesto que asegure la máxima eficiencia para los objetivos esenciales del Ministerio, al margen de las funciones políticas que corresponden al mismo. Las específicas, consisten en resguardar la paz política y social del país, necesaria para que sea viable la recuperación que todos, Gobierno y Legisladores, nos proponemos lograr.

Deseamos hacer lo más amplia posible la protección de los habitantes, en su persona y bienes, sobre todo por medio de la prevensión, vigilancia y represión de los delitos, es decir, las garantías integrales aseguradas por la Constitución y por las leyes, el derecho a la tranquilidad y seguridad de la población en todo el país.

Para culminar estos propósitos es imprescindible que la tutela de derecho y la protección de las personas y los bienes, sea ejercida por instituciones de alta capacidad, prescindentes de lo partidario, neutrales en las cuestiones sociales, políticas y religiosas, con un personal profesional, cuidadosamente seleccionado en su preparación, con espíritu de servicio --y aun de sacrificio-- y con buena moral.

Para cubrir las funciones, este personal no sólo tiene que ser suficiente en número, sino contar con una remuneración adecuada para poder mantener decorosamente a su familia, llevando una vida digna y tranquila.

25 x

Además es preciso que contemos con los medios materiales necesarios, es decir, los que hagan posible una acción eficiente.

Como ya expresé, este personal debe tener un alto sentido profesional y, por lo tanto, una educación, preparación y adiestramiento suficientes.

Estos son los objetivos que se han tenido en cuenta para confeccionar nuestro presupuesto.

Como saben los señores Senadores, tenemos un capítulo aparte que es el referido a las cárceles de nuestro país.

A nivel doctrinario se ha considerado --y también lo ha hecho el Poder Ejecutivo-- que sería más razonable que las cárceles dependieran de otro Ministerio, a los efectos de que no fuera la unidad aprehensora la que tuviera a su cargo la custodia y vigilancia del detenido; pero existe una situación de hecho que posterga esa posibilidad y el Ministerio continuará cumpliendo ese cometido a la espera de realizar esa transferencia de competencia. Pero mientras las cárceles estén a cargo del Ministerio del Interior, será nuestro deber señalar las deficiencias que presentan, como la insuficiencia actual de locales para la población carcelaria de Montevideo que, cuantitativamente es la principal y la que tiene mayores necesidades. Debido a las diversas dificultades que han surgido, ese problema podrá ser resuelto --no puedo dar fechas exactas-- para fines del año que viene cuando se concluya el complejo carcelario de Santiago Vázquez. A esos fines, existen previsiones a nivel de inversiones; más de la mitad del proyecto de inversiones del Ministeiro del Interior se refiere a ese complejo carcelario, como lo veremos en su momento. Pero las cárceles del interior necesitan también, sobre todo alguna de ellas, una urgente solución locativa. Entre las que están en peor situación, se encuentran la de Canelones, la de Rivera y la de San José.

En el estado actual de estas cárceles, es imposible organizar un sistema de detención, conforme a los propósitos que establecen las leyes, en lo que se refiere a la reeducación eficiente de los encarcelados y a la disposición de un régimen de trabajo para todos ellos. Hay algunos establecimientos carce-

25 x

larios que están en buenas condiciones; inclusive, habría alguno que estaría sobredimensionado en relación a la población carcelaria promedial, calculada hasta fin de siglo. Pero los mencionados anteriormente necesitan atención inmediata. Los recursos con que cuenta el Ministerio del Interior para mantener estas cárceles, son insuficientes. El rubro alimentación --que es el más deficitario-- y el de atención a los encarcelados, se manejan a base de los recursos que producen los proventos o de los recursos propios de las chacras policiales, de las que se obtiene una cuota principal precisamente para el rubro alimentación. Además de señalar estos problemas, el Ministerio del Interior propone modificaciones mínimas, muchas de las cuales no implican ningún gasto. Se incluye la creación de algunos cargos estrictamente imprescindibles, cuya razón de ser explicaremos en su momento.

Señalo, a título informativo, que la Policía ejecutiva del país asciende a un total de 20.000 funcionarios que son insuficientes para atender todo lo que tiene que ver con seguridad, prevención de delitos y confianza pública en el orden, la tranquilidad y el respeto de las personas y los bienes. En los últimos tiempos se ha hablado mucho del problema del auge de la delincuencia. Una estadística, a fines de agosto, con respecto a estos puntos, señala que este aumento de la delincuencia se debe en gran medida a la mayor difusión pública de los delitos que se cometen. En lo que respecta a otros delitos, se constata, evidentemente, un aumento de la delincuencia. En general, los delitos contra la Administración Pública, han disminuido desde que este gobierno inició su gestión y ya habían empezado a decrecer en 1983 y 1984. Alcanzaron su auge mayor en 1981. Desde el primer semestre en 1985 disminuyeron notoriamente. Los delitos contra la persona física y moral del hombre se han mantenido, de acuerdo con la estadística, en el mismo nivel desde 1980 a la fecha. Los delitos de orden sexual han disminuido, año a año, a partir de 1982 en el que alcanzaron su máximo nivel. Los delitos de agresiones y lesiones han disminuido con relación a un pico alcanzado en 1981. Lo mismo ha sucedido en lo que respecta a los homicidios, que han disminuido de 130 casos en 1982 a 93 casos. En cambio, los delitos contra la propiedad han aumentado mucho; ~~comenzaron a~~ aumentar durante 1983, continuaron haciéndolo durante 1984 y lo han hecho en forma alarmante en los primeros ocho meses de este año. Me interesa referirme sobre todo a los seis meses de gestión que lleva el Gobierno. Los delitos contra la propiedad, al igual que los hurtos y las rapiñas, han aumentado, pero en menor proporción. Están muy cerca del pico que alcanza-

25x

ron en los años 1981 y 1983; durante 1984 habían disminuido bastante, pero han vuelto a aumentar en lo que va de este año.

Este examen de la estadística del año 1980 a la fecha, señala que no ha habido un aumento muy grave en el total de delitos pero que existe, sobre todo en lo que se refiere a delitos cometidos contra la propiedad, una ola de hurtos y rapiñas que necesita una mayor actividad en la calle por parte de los funcionarios policiales. En las últimas semanas ha habido un problema de locomoción que se ha podido resolver en forma más o menos satisfactoria, a los efectos de que todos los vehículos de la Policía pudieran estar circulando.

Muchos de ellos son antiguos y están desgastados, pero se ha tratado de repararlos y otros no admiten reparación posible. Se ha resuelto por parte del Poder Ejecutivo, llamar a licitación en estos días para proveer a la Policía de Montevideo nuevos vehículos, procediéndose a vender aquellos que por estar muy deteriorados, ya no son útiles para vigilar la ciudad. El vehículo es sumamente necesario, pero es muy importante que pueda disponer de nafta. El mes pasado, por ejemplo, se había restringido la circulación por falta de combustible, pero finalmente se encontró una solución y la Policía de Montevideo ha vuelto a disponer de los medios de locomoción necesarios. Ese es un problema serio de la Policía de Montevideo porque un vehículo multiplica las posibilidades de atención por parte del personal. Otro problema, que padece toda la policía del país es el de que, por la Ley Orgánica Policial, no pueden efectuarse los ascensos de Subcomisario a Comisario y, a su vez, de Oficial a Subcomisario, porque varios de ellos no tienen los años requeridos por la Ley Orgánica. Lo curioso es que hay vacantes de Comisario, Subcomisario y oficiales que son llenadas por personal de menor categoría y, a los efectos presupuestales, sería lo mismo que fueran desempeñadas por oficiales de las categorías señaladas.

En estos días el Poder Ejecutivo está preparando un decreto con la finalidad de buscar una solución para agilitar los ascensos necesarios --que no implican costo porque están ganando la misma cantidad de dinero-- a fin de que las Comisarías puedan tener titulares. Canelones es uno de los casos más notorios en materia de carencia total de Comisarios y Subcomisarios y hay Comisarías en manos de funcionarios de menor categoría. Al llenarse estas vacantes, los funcionarios de menor jerarquía quedan libres para realizar los trabajos que les

corresponden.

SEÑOR MEDEROS.- ¿A qué se debe esta demora en la provisión para los ascensos respectivos? ¿A qué tiene que ascender un profesional al cargo de Comisario o Subcomisario?

SEÑOR MINISTRO.- Actualmente, con exclusión de los niveles superiores de la policía --Inspectores Generales o Inspectores Principales-- todos los demás funcionarios han salido de la Escuela de Policía. Quiere decir que son profesionales en toda la República.

Lo que hay que hacer ahora es reglamentar esa disposición para que puedan ascender. Hoy terminé de revisar el texto del decreto.

En un departamento cualquiera, no hay Suboficiales en condiciones de ascender; por lo tanto hay que llevar Suboficiales de otro departamento. Aunque yo creo que debemos tener una policía nacional, si dentro del régimen actual asciendo a un Subcomisario al cargo de Comisario cuando en ese departamento hay otro Subcomisario en condiciones de ascender por ejemplo, en el próximo mes de febrero, estoy lesionando intereses de este Subcomisario. Para evitarlo, tengo que averiguar si hay en ese departamento Subcomisarios en condiciones de ascender.

Supongamos que hay cuatro vacantes de Comisarios y dos personas en condiciones de ascender. Entonces, tengo que reservar dos vacantes para que asciendan estos dos.

Para que la policía fuera nacional, a nivel de comisarios, Subcomisarios e incluso Inspectores habría que dar a esos funcionarios un mínimo de comodidades para compensar su alejamiento o traslado, lo cual significa un rubro muy alto. Por ejemplo, significa un problema trasladar a un Subcomisario de Montevideo o de cualquier departamento a otro donde hay una vacante porque no le puedo dar casa y tiene familia y también porque el sueldo no es elevado o su señora tiene un empleo, generalmente de maestra. Entonces, si le toca otro departamento, debe tener dos hogares. Este es un problema muy grave que es necesario resolver por vía presupuestal, pero el Ministerio entendió que en este momento no se puede exigir al gobierno central el esfuerzo que implica el reclamo de rubros para construir edificios policiales y para solucionar los problemas de traslado de sus funcionarios.

ddl.5

D/443

25x

Imaginando soluciones, hemos llegado a la siguiente. Se va a realizar una escala de los cargos vacantes; de esos cargos se reservan en cada departamento cargos a los correspondientes Subcomisarios, Oficiales, etcétera, en condiciones de ascender; para no cortarles la carrera; luego se hace otro cuadro con todos los que están en condiciones de ascender. Entonces, como sucede con los maestros, se elegirá por orden de antigüedad calificada, a partir del primero en la lista, el lugar a donde quieren ir. Eso resuelve el problema personal, el problema de costos, etcétera. Agotada esa lista, se verá si quedan o no vacantes.

La impresión que tenemos es que con esta solución se van a resolver por lo menos las dos terceras partes de los problemas de ascenso que tenemos.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- A todos los que andamos por el país nos preocupa la carencia de oficiales que pueden hacerse cargo de estas Comisarías.

La primera pregunta que quiero formular es acerca de la cantidad --en cifras globales-- de cargos de Comisarios que harían falta para satisfacer las necesidades mínimas, o sea, que sean Oficiales de esta categoría los que se hagan cargo de las Comisarías.

Todos estamos contestes en que la obra realizada por el señor Juan Carlos Gómez Folle, a través de la fundación de la Escuela de Policía, ha redundado en un gran beneficio para el departamento policial y la población en general.

La segunda pregunta es si sería posible acelerar el ascenso de Oficiales a esa categoría con el hecho de que se estableciera, excepcionalmente, que el tiempo que hay que permanecer en el grado podría acortarse. Tengo entendido que, al igual que otras carreras de igual sistema hay un tiempo para estar en cada grado. Entonces, si tuviéramos las cifras globales de los distintos escalones de oficiales con que cuenta el Ministerio del Interior, quizás la solución se podría facilitar.

La tercera pregunta es si se ha pensado que aquellos -creo que hay una norma al respecto-- que ya son funcionarios podrían ir a la Escuela, sobre todo aquellos que tienen aptitudes, de acuerdo a alguna selección previa, quizás becados por el pro

pio instituto, para alimentar excepcionalmente, hasta que las vacantes fueran provistas, las necesidades del Instituto de Policía.

SEÑOR MINISTRO.- Agradezco sus preguntas porque son interesantes para el esclarecimiento de este tema.

Los cargos vacantes de Oficiales, desde Inspector General hasta Oficial Subayudante, que es el primer grado cuando se ingresa a la Escuela, son 1.326 en un total de 3.628 Oficiales. Es una cantidad enorme. Son 122 Comisarios, 199 Subcomisarios, 321 Oficiales Principales, 400 Oficiales Ayudantes.

Esto es muy grave, al punto de que tenemos Comisarías en Canelones atendidas por un Sargento. Entonces, se pensó en la solución que acabo de exponer, que no afecta los derechos de nadie, porque se envía a los que acepten ir voluntariamente, debido a que no se les puede asegurar casa-habitación y eso les crea problemas de familia.

Oportunamente se pensó enviar la Ley Orgánica al Parlamento antes del Presupuesto, ya que ella tiene algunas connotaciones presupuestales. Pero lamentablemente esto no ocurrió así, porque existen algunas discrepancias en diversos puntos, que se están estudiando en este momento. En consecuencia, en la próxima Ley Orgánica se haría un excepcional acortamiento de esos plazos, de acuerdo a las manifestaciones realizadas en Sala. Esto sucederá así en el caso de que queden vacantes suficientes. Después de realizada esa experiencia de voluntariedad, vamos a tener los resultados a la vista.

En los próximos años Oficiales Subayudantes que egresan de la Escuela de Policía no serán suficientes para cubrir todas las vacantes existentes.

La Escuela de Policía posee algunas carencias --que deseo señalar en Sala-- entre las cuales se puede citar la insuficiencia locativa. El edificio en el cual funciona la Escuela no admite más alumnos, y en este momento nos encontramos abocados a la búsqueda de una solución.

ddl.7
D/443

25 x

Tenemos la confianza de que algún organismo pueda cedernos un local apto para nuestras necesidades por el término de un año. La nueva Escuela de Policía, cuyo edificio está proyectado para construirse en el camino Maldonado, tiene un costo muy elevado y solamente podríamos llevarla a cabo dentro de cuatro años.

Se ha resuelto que para el próximo año el Plan de Estudios se acorte a dos años, en lugar de los tres actuales, a los efectos de poder nutrir con más oficiales de carrera a los cuadros superiores de la Policía. A estos efectos, se pensó que las materias que no se puedan incluir en ese plan, sean tenidas en cuenta en los cursos de pasaje de grado. Si esto da resultado, entendemos que podría quedar en forma definitiva.

Está previsto el ingreso de Sargentos, que tengan condiciones, a la Escuela de Policía. Lamentablemente, este personal no tiene la edad requerida para comenzar los estudios. Además, debemos tener en cuenta la resistencia de los oficiales de carrera con respecto al hecho de que la tropa ingrese a la Escuela. Entendemos que el Gobierno tiene el deber de corregir este problema, otorgándole mayores facilidades a ese personal.

Me interesa puntualizar especialmente la proporción de los gastos del Ministerio del Interior. Este, tiene el 12.6% del total del Presupuesto Nacional encontrándose después del Ministerio de Defensa, el CODICEN y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Los sueldos ascienden a un total de N$ 7:000.000; los gastos a N$ 1:600.000, sin incluir a los Institutos Penales. Estos, son mantenidos dentro de la órbita del Ministerio del Interior porque no existen condiciones especiales que hagan propicia su desafectación. Los sueldos de estos institutos alcanzan a N$ 474.000; los gastos a N$ 191.000 y las inversiones a N$ 673.000. El total es el 6.38% del Presupuesto del Ministerio del Interior.

En nuestro Presupuesto está incluida la Escuela Nacional de Policía y los dos institutos que no son estrictamente de Policía Ejecutiva como es la Dirección Nacional de Bomberos y la Policía Caminera.

ddl.8
D/443

La Policía Ejecutiva posee un personal que asciende a 20.838 cargos, que representan el 85% del Presupuesto del Ministerio del Inte

La Policía Ejecutiva llega al 9.43% del Presupuesto Nacional de Gastos.

SEÑOR ZUMARAN.- He oído con mucho interés el informe del señor Ministro.

Durante el mismo, en dos oportunidades, por lo menos, se refirió al deseo de desprenderse de los Institutos Penales.

Comparto totalmente este criterio, ya que entiendo que la unidad aprehensora no debe realizar la custodia. Admito que pueden existir dificultades momentáneas para poder realizar ese traslado de competencia. Los Institutos Penales podrían salir de la órbita del Ministerio del Interior y ser incluidos en la del Ministerio de Cultura por ejemplo.

Si bien existen dificultades para realizar esta transferencia admito que el Poder Legislativo podría ayudar al señor Ministro en su propósito. Posiblemente, a través de la Ley de Presupuesto podría hacerse una previsión --aunque no operare inmediatamente-- a los efectos de que una vez cumplidos los plazos o ciertas circunstancias como podría ser la culminación de las obras del complejo de Santiago Vázquez, a efectos de que esa transformación se realizara oportunamente.

Entiendo que el país ganaría muchísimo si se separara a los Institutos Penales de la órbita de la Policía. Quisiera saber si el señor Ministro cree conveniente considerar el caso y establecer alguna disposición al respecto.

SEÑOR MINISTRO.- En 1967, en momentos de ocupar el Ministerio

25x

de Cultura de la época me encontré con el problema carcelario, problema que en estos momentos está agravado por distintas circunstancias.

En aquella ocasión, durante los pocos meses que estuve al frente de esa Cartera preparé con el señor Subsecretario de la época que era el doctor Carlos Martínez Moreno, una posible solución a este grave problema.

La misma tenía como base al Penal de Libertad. Al retirarme del Ministerio esta solución no fue tenida en cuenta y ahora al ingresar al Ministerio del Interior me encuentro con el mismo problema, pero agravado. Además, existía un serio conflicto en las cárceles de Montevideo, Este, fue resuelto sin derramarse una gota de sangre y sin haberse registrado ni siquiera un acto de violencia física.

El Ministerio previendo lo que dice el señor Senador, trae en uno de los artículos la transferencia y la transformación de cargos de quienes van a ser funcionarios de CONCARD en el futuro, así como los rubros para la enseñanza de estas personas.

Es decir, se está preparando el camino para esa solución. La misma, entiendo que debería ser analizada conjuntamente con la señora Ministra de Cultura, porque a ese Ministerio le atañe directamente el problema.

Cuando el 2 de marzo el Ministro que habla se encontró con el problema de las cárceles ya entendió que éstas debían salir de la órbita de la Policía porque doctrinariamente esto no es lo adecuado.

Este asunto le crea infinidad de problemas a la Policía.

En concreto, esta es mi idea y estoy dispuesto a analizar cualquier solución que se plantee.

ddl.10
D/443

25 x

Aseguro a los señores Senadores que el Ministerio está preparando este traslado para un futuro próximo a fin de entregarlo en la mejor forma posible a la autoridad que corresponda.

Sin embargo, señalo que hay un problema complicado con las cárceles del interior para el que, tal vez, haya que buscar dos soluciones y no porque al Ministerio del Interior y a los 18 Jefes de Policía del interior les guste hacer de carceleros. Se trata de un problema muy complicado que debe ser estudiado a otro nivel.

Señalo este punto porque cuando se realice alguna previsión habría que tener dos grados de preferencia o hacerse en dos etapas. Aseguro a los señores Senadores que ya viene preparada la estructura para que la transferencia se realice fácilmente, delimitando a todo el personal carcelario en forma específica y determinada y haciendo transformaciones de cargos para que sea un personal especializado en cárceles.

SEÑOR PRESIDENTE.- Antes de entrar a considerar el articulado, se va a votar si se aprueban las Actas Nos. 37 y 38 correspondientes al día de ayer.

(Se vota:)

-11 en 11: Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR PENCO.- Hemos escuchado con atención la exposición realizada por el señor Ministro y pienso que a esta altura es conveniente precisar cifras. Después de haber considerado el inciso 03 y ahora, con la consideración de los artículos relativos al Ministerio del Interior --también de significar importancia-- vemos que hay cierto tipo de imprecisiones que de algún modo conviene superar o, por lo menos, aclarar.

Entiendo que los señores Senadores deben tener perfectamente en claro los números exactos correspondientes a las asignaciones que aquí se mencionan. Por ejemplo, el señor Ministro habló de 20.000 funcionarios del Ministerio del Interior, a los que denomina "Policía Ejecutiva". Me gustaría saber a qué se refiere cuando maneja esas cifras y al utilizar esa denominación porque, de acuerdo con los cuadros que están en nuestro poder, en el escalafón policial revistan 26.415 funcionarios, es decir, 6.415 funcionarios más que los que menciona el señor Ministro, Además, quisiera saber si se trata de las mismas denominaciones.

25 x

Por otra parte, naturalmente contamos con cifras prácticamente globales y, de algún modo, es conveniente que los legisladores tengan la información más completa y minuciosa posible. De acuerdo con los cuadros proporcionados por la Contaduría General de la Nación, podemos ver que en el inciso 04, hay 735 funcionarios que perciben sueldos entre N$ 30.000 y nuevos pesos 35.000; hay 700 que perciben entre N$ 35.000 y nuevos pesos 40.000; hay 504 funcionarios percibiendo sueldos entre N$ 40.000 y N$ 45.000 y hay 239 que perciben sueldos mayores a esa cifra, cosa que es atendible teniendo en cuenta que está tomada al 1º de junio de 1985; pero es más atendible aun si la comparamos con otros incisos como Salud Pública, inciso 012, donde verificamos que hay sólo seis funcionarios que perciben entre N$ 30.000 y N$ 35.000; hay 17 que perciben entre nuevos pesos 35.000 y N$ 40.000; hay 5 que perciben entre nuevos pesos 40.000 y N$ 45.000 y hay 6 que perciben más de nuevos pesos 45.000.

Toda esta información que, de algún modo es general, pretendemos que se la haga de un modo más detallado y minucioso porque tenemos que tener una visión global del inciso 04, Ministerio del Interior. Desde ya adelanto que posteriormente voy a referirme concretamente a uno de los programas por el que tengo particular interés. Pero quería hacer estas afirmaciones como introducción general.

SEÑOR MINISTRO.- Cuando dí la cifra de 20.838 funcionarios, me estaba refiriendo a la policía ejecutiva uniformada.

Voy a dar los datos precisos que solicita el señor Senador. Policía ejecutiva uniformada, 20.838 cargos, de los cuales 344 corresponden a la policía femenina. Policía administrativa o funcionarios administrativos, 1.980; policía técnica, profesionales universitarios, 198 cargos; policía especializada, 1.063 cargos; policía de servicio o persona de servicio, 365 cargos. Esto da un total de 25.288 cargos. Además, hay 1.187 funcionarios contratados, de los cuales 297 son funcionarios de penales, 638 son de Sanidad Policial y 252 se desempeñan en el Ministerio. Este es el número total y actual de cargos en la policía.

En cuanto a los sueldos que se perciben, voy a informar lo siguiente. El Inspector General cobra un sueldo nominal de nuevos pesos 47.952. Este es el cargo más alto y actualmente hay cinco personas que lo desempeñan. Los Inspectores Principales

tienen un sueldo nominal de N$ 45.105; el Inspector Mayor cobra N$ 43.000; el Comisario Inspector cobra N$ 40.582; el Comisario, N$ 36.087; el Subcomisario, N$ 31.201; el Oficial Principal, N$ 26.549; el Oficial Ayudante, N$ 23.292; el Oficial Subayudante, N$ 20.500.

Seguidamente voy a informar sobre el personal subalterno. Los Agentes de 2da. tienen un sueldo nominal de N$ 10.312. Es de señalar que estos funcionarios no tienen horario, tienen servicio perpetuo, no gozan de vacaciones ni de licencia paga y, además, están arriesgando su salud y su vida en forma permanente y cobran N$ 8.411 por mes. Un Agente de 1ra. cobra, con los descuentos correspondientes, la cantidad de N$ 9.919. Ese es el sueldo que el país está pagando a los agentes de Policía que son el escalón más sacrificado de la actividad policial y que está por debajo de los niveles generales de pago.

En cuanto al número de funcionarios, es el siguiente. Hay 4.981 agentes de 1ra.; 12.263 agentes de 2da.; 1.652 cabos; sargentos, 1.298; 977 sargentos 1ros; 202 suboficiales mayores y 235 cadetes de policía -- que tienen un sueldo mínimo-- de los que sólo 117 cargos están ocupados. Ese es uno de los problemas que se plantean en la Escuela de Policía ya que hay que tener suficiente personal para proveer las vacantes naturales.

SEÑOR PRESIDENTE.- Estas cifras, ¿se refieren al sueldo base?

Parece ser que no hay compensaciones especiales, por lo menos, para ciertos cargos.

SEÑOR MINISTRO.- Están incluidas todas las compensaciones.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Y los comisarios también cobran por ese concepto?

SEÑOR MINISTRO.- Voy a decir lo siguiente.

Un agente de 2da., por rancho,, cobra N$ 49,90 por mes; el agente de 1ra. y el cabo, igual cifra; el sargento, nuevos pesos 44,40.

Como se puede apreciar, esto es casi un boleto de ómnibus. Nuestros agentes de policía están viviendo casi al margen de los cantegriles; es una situación realmente insostenible, sobre todo, para los de la ciudad de Montevideo. Por eso es que

25x

a través de un artículo, se trata de enmendar este tipo de situaciones que en realidad, no tienen mayor sentido.

SEÑOR PRESIDENTE.- Como estamos cercanos a la hora de finalización de la sesión, sería útil saber si pudiéramos contar con la presencia del señor Ministro en el día de mañana en horas de la tarde.

SEÑOR MINISTRO.- Dada la perentoriedad del plazo, he tomado las previsiones del caso para poder estar a disposición de la Comisión. En consecuencia, pueden contar con mi presencia en el día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos al señor Ministro la colaboración brindada.

(Se retiran de Sala el señor Ministro del Interior y asesores)

SEÑOR ZUMARAN.- Antes de proceder al levantamiento de la sesión, quisiera decir lo siguiente.

El señor Senador Martínez Moreno ha tenido la gentileza de hacerme llegar la fotocopia de una circular con membrete del Ministerio de Defensa Nacional, librada en el día de hoy, que dice lo siguiente:

"Montevideo, 2 de octubre de 1985.

Señor Director de

A los efectos de analizar posibles acciones en relación con los intereses de los funcionarios civiles y militares que, por cualquier razón, deseen continuar prestando servicios en el Ministerio de Defensa Nacional, se solicita al Sr. Director eleve, detalle a continuación y a la mayor brevedad, la nómina de los mismos precisando: grado, nombre y apellido y firma del interesado.

El Director Nacional de Meteorología

Coronel (Nav.)

Carlos A. Grezzi".

En el día de ayer esta Comisión votó una disposición a incorporar al proyecto de Presupuesto, por la que se otorgaba al

25x

Ministerio de Defensa Nacional un plazo de 180 días para proveer lo necesario a efectos de transferir aquellas reparticiones que ingresaron a dicho Ministerio durante el período de facto. Lo que llama la atención es que al día siguiente, se libre esta comunicación a los funcionarios, en un claro intento de ejercer presión sobre ellos, dado que deben firmarla.

Los propios funcionarios de la Dirección Nacional de Meteorología son quienes denuncian esta circunstancia.

Pienso que este procedimiento del mencionado Ministerio no es procedente y que tendría que ser motivo de una resolución ~~de esta Comisión, por la que~~ se solicitase al señor Ministro respectivo que detenga estas actuaciones y que se estudie con la debida tranquilidad este tema, sin ejercer ningún tipo de presión sobre los funcionarios.

Formulo moción concreta en el sentido de que se libre comunicación al señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa cree oportuno prorrogar la hora.

Se va a votar.

(Se vota:)

-11 en 11: Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR ZUMARAN.- Creo que el tenor de la nota es clarísimo porque para resolver si esta repartición queda o no dentro de la órbita del Ministerio de Defensa Nacional, no sólo se consulta a los funcionarios por la vía de la jerarquía administrativa, sino que se los hace firmar. El señor Senador Lacalle decía, en un tono un poco irónico, que el procedimiento se asemeja a la realización de un plebiscito.

El sentido de la disposición que votamos en el día de ayer era dar al señor Ministro un plazo determinado para estudiar el tema. No puede escapar a la observación de cualquier persona que una consulta de estas características, bajo firma, --sin saber aún cuál va a ser su destino-- supone el ejercicio de una presión sobre los funcionarios.

Por lo tanto, considero que esto es absolutamente inconveniente y confío en que la sola comunicación al señor Ministro por parte de la Comisión, alertándolo sobre el punto en cues-

25 x

tión, sería suficiente para detener este tipo de actuación.

SEÑOR PENCO.- Rechazamos radicalmente este tipo de presiones resultantes de la orden de servicio a que acaba de darse lectura. Apoyamos, por tanto, el criterio de que se realice una comunicación al señor Ministro de Defensa Nacional para que éste tome las medidas pertinentes, a efectos de que este tipo de tramitación pertenecientes a otra época, queden definitivamente superadas.

SEÑOR SENATORE.- Pienso, señor Presidente, que el señor Ministro no debe tener conocimiento de este hecho. Por supuesto que rechazo enfáticamente este intento de ejercer presión sobre esos funcionarios, como así también la actitud intempestiva de este coronel tratando de contrariar una decisión adoptada por esta Comisión. No es él, sino el Poder Ejecutivo el que tiene que disponer las medidas que correspondan.

Queremos dejar expresa constancia de que, a nuestro entender, una disposición de este tenor obedece a una actitud inconsulta por parte del coronel, que rechazamos categóricamente.

SEÑOR GARGANO.- Señor Presidente: me parece que es conveniente abundar algo en las consecuencias de este acto, cuya calificación han hecho los señores Senadores que me precedieron en el uso de la palabra.

En la Dirección Nacional de Meteorología hay una parte del personal que está contratado, los que deben renovar esos contratos antes de fin de año y, naturalmente, este mecanismo empleado por el señor Director actúa como forma de presión.

Advierto, y quiero que quede expresa constancia de ello en la versión taquigráfica de la Comisión, que ningún funcionario debe sentirse presionado en ese sentido, y que luego no se argumente que hay listas de funcionarios que firmaron un documento bajo presión, expresando que no desean pasar a otra dependencia. Si antes de fin de año deben ser renovados esos contratos y el jerarca les intima a que manifiesten en qué Ministerio desean pertenecer, naturalmente que para que se haga esa renovación --mientras corre el plazo de 180 días-- van a firmar para permanecer en la órbita del Ministerio de Defensa Nacional, lo que supone una resolución que contraría sustancialmente el espíritu de lo resuelto por la Comisión.

SEÑOR CIGLIUTI.- Señor Presidente: que los funcionarios públicos de cualquier repartición se agrupen para expresar opiniones es nota de todos los días y no se nos ha ocurrido criticar que así se haga. Esto ocurre en la enseñanza, en todos los niveles e incluso de llegar a adoptar medidas de lucha. Entonces, que los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional, en ejercicio de un derecho semejante al que tienen los de cualquier otro Ministerio, expresen su opinión con respecto a un punto que está en debate en el Poder Legislativo, no constituye una subversión ni un exceso, porque eso lo vemos todos los días. Inclusive, hemos observado en esta misma Casa hasta agravios y ataques personales, en razón de iniciativas o trámites de asuntos parlamentarios. Además, que una persona en lugar de ser funcionario civil sea militar y remita una nota en esos términos, en 1984 tenía un valor, pero ahora no tiene ninguno. Nadie se puede sentir presionado en este país porque un jerarca de la Administración, por más militar que sea, formule expresiones equívocas en una orden de servicio. Es imposible pensar que nos hemos olvidado que estamos en un régimen democrático y que el jerarca --cualquiera sea su grado o condición-- no tiene ninguna facultad para amenazar a nadie en el entendido de que ella surtirá efecto. Comprendo lo que eso hubiera sido en épocas inmediatas pasadas, pero igualmente sé lo que puede ser ahora. Creo, también, que es muy posible que funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional, afectados a esa Dirección de Meteorología, no deseen salir de la órbita de ese Ministerio, porque permaneciendo en él obtienen ventajas que al salir las perderán. Además, tampoco ignoro que el pronunciamiento de la Comisión o del Parlamento no puede ser determinado por la circunstancia de que así se diga, en todo caso servirá como nota o hecho a tener en cuenta, que puede contribuir a formar un criterio, pero nunca tendrá un carácter decisivo, porque de otro modo, las leyes no saldrían si en cada caso no se hiciera un plebiscito.

Lo que veo mal son los términos de la nota y, además, que ella se haya elevado oficialmente, pero no le asigno otra importancia más que esa porque confío en la dignidad con que cada funcionario del Ministerio de Defensa Nacional, o de la Dirección Nacional de Meteorología, sabrá conducirse con independencia y libertad, teniendo la certeza de que todos sus derechos están plenamente garantizados por la vigencia de la Constitución y las leyes de la República.

Por lo tanto, estaría de acuerdo en que se enviara una comunicación al señor Ministro de Defensa Nacional, advirtiéndo

le que se ha cometido un exceso desde el punto de vista funcional porque una circular de esta naturaleza no puede ser remitida en forma oficial. Creo que podríamos votar algo con ese alcance, porque de lo que se trata es de dejar a salvo los derechos de los funcionarios de reunirse, asociarse, agremiarse y formular una opinión con respecto a un asunto que les atañe. De manera que nadie podría criticar aquí que mañana ellos se reunieran y dijeran que no desean salir de la órbita del Ministerio de Defensa Nacional. Considero que eso hay que cuidarlo, así como también la organización del Ministerio, porque no es posible que el jerarca de un servicio oficialmente acaudille un movimiento contra una resolución ya tomada por un órgano autorizado. El señor coronel jefe del servicio, perfectamente pudo salir a conversar con todos los funcionarios, pero no enviar esa orden escrita que creo fue incorrecta, así como los términos utilizados. Es por eso que me adhiero de esta forma a la moción formulada.

SEÑOR SENATORE.- Señor Presidente: en relación a lo expresado por el señor Senador Cigliuti, debo manifestar que no sólo son incorrectos los términos, sino también la aventurada decisión del señor coronel que firma esta nota. Lo que se había acordado no es lo que el señor coronel resolvió en el sentido de cuándo debía pasar la Dirección Nacional de Meteorología a su lugar natural, sino que se había otorgado o consignado la obligación al Poder Ejecutivo de que en el término de 180 días se revertiera a su lugar de origen, entre otras, a la Dirección Nacional de Meteorología. De manera que los términos, la oportunidad y la forma de dirigirse, me parece que no tienen explicación, salvo que el señor coronel todavía piense que estamos en 1984.

SEÑOR ORTIZ.- En virtud de que estamos todos de acuerdo, señor Presidente, solicito que se vote la moción presentada.

SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos confeccionando la redacción, señor Senador. Además, la Mesa aún tiene algunas dudas que desea consultar a la Comisión. En ese sentido, cree que la Comisión puede hacer una declaración y enviarla al Ministerio de Defensa Nacional, pero a través de la Presidencia del Senado, porque no hay una relación directa entre esta Comisión y el Ministerio.

Léase la moción presentada por el señor Senador Zumarán.

(Se lee:)

rv.8
D/443

"Mociono para que la Comisión, a través del señor Presidente, se ponga en contacto con el señor Ministro de Defensa Nacional haciéndole saber que esta Comisión ha tomado conocimiento de la circular cuya fotocopia se adjunta y que considera que la misma es improcedente, por lo que le solicita que por intermedio del señor Ministro, la circular quede sin efecto".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción presentada.

(Se vota:)

-11 en 11: Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se levanta la sesión.

rv.9
D/443